

RESOLUCIÓN Nº 1788

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN PROYECTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA”

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1286 de 2009, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 2474 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2, numeral 4, literal e) de la Ley 1150 de 2007, prevé como una de las causales de contratación directa, el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 2474, en concordancia con el artículo 77, se debe expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, en el cual se establezca que las actividades de ciencia y tecnología objeto del contrato a celebrar, se enmarcan en la enumeración del Decreto 591 de 1991.

Que el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009 reitera que las actividades, contratos y convenios cuyo objeto sea la realización de actividades de ciencia y tecnología e innovación, que suscriban las entidades estatales, se celebrarán directamente.

Que el artículo 2 del Decreto 591 de 1991, clasifica como “actividades científicas y tecnológicas”, las siguientes:

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.
3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.
5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.

RESOLUCIÓN AMBIENTE Nº 1788

6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.

LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES UDCA, tiene por objeto "Adelantar las investigaciones y actividades técnico científicas orientadas a la recuperación, el cuidado, manejo, rehabilitación y reubicación de los individuos de especies silvestres en su respectivo entorno natural, por parte de la Secretaría".

Que de acuerdo con los estudios previos elaborados por Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, el presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$1.290.000.000,00)M/CTE.**, y el plazo de ejecución en once (11) meses.

Que el Comité Asesor para la Contratación aprobó los estudios previos y autorizó la celebración del Contrato, según consta en Acta del 25 de marzo de 2011

Que los mencionados estudios y demás documentos previos, pueden consultarse a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, en la página de Contratación a la vista del Distrito Capital.

Con base en lo expuesto,

RESUELVE:

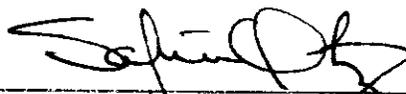
PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa de las actividades de ciencia y tecnología requeridas para Adelantar las investigaciones y actividades técnico científicas orientadas a la recuperación, el cuidado, manejo, rehabilitación y reubicación de los individuos de especies silvestres en su respectivo entorno natural, por parte de la Secretaría, por la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$1.290.000.000,00)M/CTE**

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **28 MAR 2011**


BERTHA SOFIA ORTIZ GUTIÉRREZ
Directora Gestión Corporativa

Elaboró: Olga Lucy Bravo Castro
Revisó: Carmen Rocio González Cantor

126PA04-PR20-M-A5-V3.0



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A.
Impresión: Subdirección Imprenta Pisos 3° y 4° Bloque B, Edificio Condominio

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522
PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co
BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co

